NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y en virtud de que se desconoce información del señor JESÚS MARÍA CASTAÑO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.561.325

El Municipio de Rionegro notifica la Resolución 931 del 06 de octubre de 2017 "Por la cual se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un inmueble" suscrita por el alcalde Andrés Julián Rendón Cardona.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9 de 1989 contra el referido acto no procede recurso alguno.

Se dispone a fijarse hoy 22 de noviembre de 2017, el presente aviso en la página Web del Municipio de Rionegro y en un lugar visible y de acceso al público, por un término de cinco (5) días, considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Elaboró: Laura Catalina Cadavid Valencia

RESOLUCIÓN 931

06 OCT 2017

POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA O INTERÉS SOCIAL LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus funciones y con fundamento en las atribuciones legales conferidas por el Decreto 1333 de 1986, artículos 130, 131 y 132, la Ley 136 de 1994, artículo 10, capítulo III, la Ley 9ª de 1989, modificada por el artículo 58, capítulo VII, la Ley 388 de 1997, la Ley 1551 de 2012, el decreto único reglamentario 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 16 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Rionegro Tarea de Todos", está prevista la mejora de la calidad educativa para los niños, niñas y jóvenes, como pilar fundamental de desarrollo y transformación del Municipio, al incorporar de manera explícita los componentes fundamentales de derecho, para contar con un sistema educativo asequible, accesible, pertinente y con estrategias de adaptabilidad; lo cual resulta conforme con el numeral A, artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que estipula, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana.

2. Que el inmueble que por medio de este acto administrativo se declara de utilidad pública e interés social, consiste en: un lote de terreno o solar con casa de tapias y tejas, sus mejoras y anexidades, situado en el barrio Alto del Medio, de esta ciudad y que linda: Por el frente o Norte con una calle nueva; por el Occidente con propiedad del señor Serafín Gómez García, de la esquina de la casa por tapia, y luego en línea recta hasta encontrar lindero con propiedad de Juan Gutiérrez; por el Sur de para abajo lindero con María Isabel García C., hoy Magdalena Montoya de T,. por el Oriente de para abajo hasta salir a la

931 06 OCT 2017

calle del primer lindero. Inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 020- 52111, cédula catastral 6151001013001600124, y ficha predial 17717042.

3. El predio alinderado en el numeral anterior, e identificado con matrícula inmobiliaria 020-45405, de conformidad con el certificado de libertad y tradición es de propiedad de los señores JOSE DAVID CASTAÑO CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.562.982 y JESÚS MARÍA CASTAÑO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.561.325.

4. Que se cuenta con avalúo comercial, expedido por SICO S.A.S Sistemas de Ingeniería y Consultoría S.A.S, con NIT 811.036.050-6 Avaluador Profesional afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, con Registro Nacional de Avaluador 06-108091 y otros, el cual estableció que el precio del predio puede ascender a la suma de TRESCIENTOS VEITITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($323.473.000,00)

5. De conformidad con el numeral anterior se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1209 expedido el 27 de septiembre de 2017 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro. 2

6. Que este predio, por su ubicación y por sus características lo convierten en un inmueble que requiere ser adquirido, resultando este fundamental debido a que linda con la sede educativa BALDOMERO SANÍN CANO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ, en razón de haber quedado una casa de habitación casi anexa al colegio y, que como consecuencia otorgue a los niños, niñas y jóvenes una mejora en la calidad educativa, asequible, accesible, pertinente y con estrategias de adaptabilidad.

7. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública o interés social la adquisición del predio descrito en la parte motiva, situado en el Municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria número Nro. 020- 52111, cédula

931

catastral 6151001013001600124, y ficha predial 17717042, ubicado el Barrio Alto del Medio, del Municipio de Rionegro, propiedad de JOSE DAVID CASTAÑO CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.562.982 y JESÚS MARÍA CASTAÑO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.561.325.
ARTICULO SEGUNDO: Se indica como precio de pago del bien inmueble la suma de TRESCIENTOS VEITITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($323.473.000,00)

ARTICULO TERCERO: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, se procederá a la inscripción de la declaratoria de bien de utilidad pública en el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-52111 de la oficina de instrumentos Públicos del Municipio de Rionegro, de conformidad con el artículo 66 de la ley 388 de 1997.

ARTICULO CUARTO: Esta declaratoria sirve de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria del inmueble mencionado y llegado el caso, para la adquisición por medio de la expropiación por la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997. 3

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los propietarios del inmueble en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo, informando que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Rionegro, Antioquia 06 OCT 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

Proyectó: Laura Catalina Cadavid Valencia
Revisó: Martha Patricia Correa Taborda